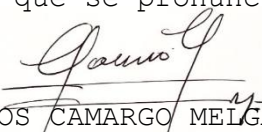


INFORME SECRETARIAL. Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso para que se pronuncie sobre su admisión. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Pedraza, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	47541-40-89-001-2023-00017-00
Demandante:	Leonidas Mejía Torrijo
Demandado:	Herederos indeterminados de Elena Victoria Movilla y personas indeterminadas.

Ha llegado a Despacho la presente demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovida por Leonidas Mejía Torrijo contra Herederos indeterminados de Elena Victoria Movilla y personas indeterminadas, causa remitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapayan, quien declaró su falta de competencia por interlocutorio del 22 de marzo de 2023.

Así las cosas, de la revisión acuciosa del libelo genitor y sus anexos de entrada se observa que se trata de la misma demanda que en este juzgado se tramita bajo el radicado 2023.00004.00.

En efecto, tenemos que el pasado 26 de enero, nuestro homólogo de Zapayan, remitió a este juzgado por competencia la causa de pertenencia presentada el 15 de diciembre de 2022, por el apoderado judicial de Leonidas Mejía Torrijo contra Herederos indeterminados de Elena Victoria Movilla y personas indeterminadas, proceso al que se le asignó el número de radicado 2023.00004.00. De ahí que por auto del 14 de febrero postrero esta agencia judicial la admitiera, encontrándose actualmente en curso.

Ahora bien, de la lectura de esta demanda a la que se le dio el radicado

Pertenencia
Radicado: 47541-40-89-001-2023-00017-00
Demandante: Leonidas Mejía Torrijo
Demandado: Herederos indeterminados de Elena Victoria Movilla y personas indeterminadas.

2023.00017.00, no cabe duda que se trata de la misma que aquella, pues narra idénticos hechos, partes y pretensiones, así como iguales pruebas y anexos, entre ellos el memorial de poder al profesional de derecho, quien la presentó en ambas oportunidades vía email. Además, vista la trazabilidad de los asuntos se tiene que una y otra demanda fueron presentadas con 3 meses de diferencia, la primera, como arriba se indicó, en fecha del 15 de diciembre de 2022 y ésta el 15 de marzo de 2023.

En ese orden, dado que nos encontramos frente a una misma demanda presentada dos veces, torna menester **REQUERIR** previamente a la parte demandante, para que el termino de **cinco (5) días**, explique las razones por las cuales presentó la misma acción dos veces, poniéndosele de presente que tal situación puede ser constitutiva de falta disciplinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

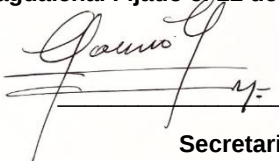

MARÍA ALEJANDRA CASTRO VALENCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 22 de abril de 2023, a las 8:00 a.m.


Secretario